



INFORMACION DE L. SIP N° 309/82

SE APROBO UN CONVENIO DE COOPERACION JURIDICA ENTRE LA
REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

El excelentísimo señor Presidente de la Nación sancionó y promulgó la ley 22.547, por la que se aprueba el "Convenio de Cooperación Jurídica entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay", suscripto el 31 de julio de 1961, en la ciudad de Montevideo.

La cooperación jurídica entre ambos países, orientada en la proyección de convenios en materia de Derecho Internacional Privado, en la complementación de los sistemas de administración de justicia, en la promoción de estudios, encuentros e intercambios de especialistas y la cooperación jurisdiccional entre ambos Estados, institucionalizará y afianzará la integración rioplatense.

En su artículo 1, se aprueba el "Convenio de Cooperación Jurídica entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay", suscripto en la ciudad de Montevideo el 31 de julio de 1961.

En su artículo 2, se establece que los representantes argentinos a la Comisión Técnico-Junta Argentina-Uruguaya, serán designados por el Poder Ejecutivo Nacional, entre de ellos a propuesta del Ministerio de Justicia de la Nación y el restante por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, 2 de Marzo de 1982.-


SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE PRENSA